

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL 18/2016

VISTOS

Que, con registro 3079, en archivador de palanca N° 1 a fojas 928, que incluye el proyecto en medio magnético, once (11) planos: dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y ocho (8) planimetrías de regularización técnica (*1 en papel cebolla y 7 en papel bon*) ingresa a Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS"** ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 3, zona de Huayrapata de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **15114.14 m²**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
2 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a)		
25 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (27 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 2
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 2
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 833
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 832
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 ORIGINAL Y 1 COPIA)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N° 834
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 281/15 FOJAS 857
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL Y 7 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N° 422
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 815
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	A FOJAS N° 749
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 279/15
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 280/15

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que a Ley N°482 en su art.13 establece que, La Jerarquía Normativa Municipal, estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los gobiernos Autónomos Municipales, Ejecutivo...Decreto Municipal; Decreto Edil y Resolución Municipal.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: *inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las*



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, dispone en su **art. 1 dispone: (OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus Atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS**" ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 3, zona de Huayrapata de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "**BARRIO EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS**", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° 279/2015 de fecha octubre de 2015, elaborado por el Arq. Verónica Montero Valda0, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA 6, en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

Barrio "**EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS**" ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 3, Zona Huayrapata, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados y en proceso de aprobación, identificándose las siguientes colindancias y límites definidos:

AL NORTE:

- a. **PUNTOS 01-02**, Terrenos rústicos
- b. **PUNTOS 02-08**, Loteamiento Justo Nava, aprobado por Res. Plan Regulador 21/103/81 de fecha 01 de Diciembre de 1981.
- c. **PUNTOS 08-11**, Terrenos rústicos

AL OESTE:

- d. **PUNTOS 11-17**, Loteamiento Pedro Arancibia, la fecha de aprobación del Loteamiento no es coincidente entre el informe técnico CITE N°288/2015, informe legal CITE N° 289/2015, Resolución Administrativa Municipal CITE N°22672015 y plano de planimetría. por el Consejo del Plan Regulador el 18 de Mayo de 1983 Posteriormente se sustituye por la Urbanización Plan 45, "Familias del Plan Internacional, por Resolución Municipal N° 236/93 aprobado en fecha 24 de Noviembre de 1993. Los Planos Registran sellos de Aprobación de fecha 17 de enero de 1994.

AL SUR:

- e. **PUNTOS 17-19**, Loteamiento Félix Flores Pilco, El nombre del Loteamiento no es coincidente en el informe técnico CITE N°288/2015 a fojas 899 y 891 e informe legal CITE N°289/2015 a fojas 879 en los cuales indica Felix Pinto. aprobado por Resolución Mpal. N° 179/91 de fecha 30 de Diciembre de 1991. Con sellos de Aprobación en planos de fecha 13 de Abril de 1992.
- f. **PUNTOS 19-20**, Loteamiento Vicente Tamarez, aprobado por Resolución del Honorable Consejo Mpal. N° 158/91 de fecha 19 de Diciembre de 1991. Los Planos registran sellos de Aprobación en fecha 30 de Enero de 1992.
- g. **PUNTOS 20-30**, Loteamiento Rosalía Q Vda. de Tamarez, el plano registra sellos de aprobación en fecha 17 de Febrero de 1992. Por Resolución Consejo Municipal 168/91 de fecha 24 de Diciembre 1991.

AL ESTE:

- h. **PUNTOS 30-1**, Terrenos rústicos
2. Suscripción de un Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos rústicos (*sin aprobar*) presidentes de juntas vecinales, que dieron fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12 (*Ver ANEXO I*).
- a. **PUNTOS 01-02**, Deslinde firmado por Virginia Churqui Torabla, propietaria de terrenos colindantes al área de intervención por este sector.
 - b. **PUNTOS 08-11**, Delimitado por bien de dominio público consolidado (Vía), firma el Deslinde el presidente de la Junta vecinal del Barrio El Palmar Sr. Brígido Barral Barrera
 - c. **PUNTOS 30 al 31**, Delimitado por bien de dominio público consolidado (Vía), firma el deslinde el presidente de la Junta Vecinal del Barrio El Palmar Sr. Brígida Barral Barrera.
 - d. **PUNTOS 32 al 33**, Deslinde firmado por Leandro Oyola Mamani, propietaria de terrenos colindantes al área de intervención por este sector.
 - e. **PUNTOS 34 al 35**, Deslinde firmado por Carlos Barral Gutiérrez, propietaria de terrenos colindantes al área de intervención por este sector.
 - f. **PUNTOS 36 al 37**, Deslinde firmado por Tomasa Pérez Molina, propietaria de terrenos colindantes al área de intervención por este sector.
 - g. **PUNTOS 37 al 38**, Deslinde firmado por Juan Rodríguez Mamani, propietaria de terrenos colindantes al área de intervención por este sector.
- PUNTOS 39 al 01**, Deslinde firmado por el Sr. Cirilo Nava Ávila, propietario primigenio de terrenos colindantes al área de intervención por este sector. Se adjunta un documento privado de deslinde voluntario de fecha 06-06-2008.

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- a) De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico – legal presenta por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **27 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica** (2 predios a regularizar y 25 predios a corregir), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley N° 247 como requisito imprescindible.
- b) Asimismo se identifican **11 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 38 áreas definidos en 4 manzanas** A, B, C Y D detallados en el siguiente cuadro:

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		AS R	TOTAL																								
	REGULARIZACION	CORRECCION			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-7	A-8	B-1	B-2	B-3	B-5	B-6	B-7	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	C-9	C-10	C-11
A	0	7	3	10																								
B	0	6	2	8																								
C	2	10	4	16																								
D	0	2	2	4																								
TOTAL	2	25	11	38																								

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
- Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

ÁREAS PÚBLICAS				SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS CONSOLIDADAS			5465.28	36.16
	EQUIPAMIENTO	ÁREA EQUIPAMIENTO 01.	46.04	1213.54	8.03
		ÁREA EQUIPAMIENTO 02.	1167.50		
TOTAL				6678.82	44.19

6. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente		6364,45	42,11
Áreas sujetas a revisión		2070,87	13,70
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	5465.28	36.16
	EQUIPAMIENTO	1213.54	8.03
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		15114.14	100.00

La superficie total del área de intervención es de **15114.14 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir es de **6364,45 m²** que constituye el **42,11%** correspondiente a **veintisiete (27)** predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **2070,87 m²** que corresponde al **13,70%** con 11 (ONCE) predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable, datos que se reflejan en la Planimetría de Regularización Técnica. Asimismo la superficie total de Áreas Públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento es de **6678.82 m²** que corresponden a vías consolidadas con un **44. 19%**.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, se ratifica los datos anteriores en el Informe Legal: JRDPU CITE N° 280/15 de fecha 21 de octubre de 2015, elaborado por la Lic. María del Carmen Martínez Vásquez, Técnico de Regularización Legal, acotando los siguientes aspectos legales a tomar en cuenta:

1. Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada**

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS"**, a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas, publicados en fechas 19, 20, y 22 de diciembre de 2015, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo habiendo existido oposición u observación al respecto.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal N° 226/15, de fecha 28 de mayo de 2015, se aprueba el proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS", ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 3, zona Huayrapata de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado.

Que en fecha 16 de noviembre de 2015, mediante J.R.D.P.U. – CITE N° 515/2015, subsana las observaciones solicitadas por el HCM Alc. N° 500/15 de 27 de agosto de 2015.

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

- **Que el art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 078/15, dispone: (OBJETO).- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.**

Que en fecha 02 de febrero de 2016 DRDP, remite a SMOT, para la elaboración del Decreto Municipal del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 002/2016 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **POR LO QUE DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS", MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD A LOS PUNTOS 5 Y 13 DEL ART. 29 DE LA LEY 482.**

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus Atribuciones.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS" ubicada en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 3, zona Huayrapata de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente		6364.45	42.11
Áreas sujetas a revisión		2070.87	13.70
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	5465.28	36.16
	EQUIPAMIENTO	1213.54	8.03
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		15114.14	100.00

Que por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

N	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	N° Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
1		A-1	EDUARDO BERTHA	VIRGO FERNANDEZ	CRUZ FLORES		1186/2011	250.00	250.00	212.31	
2		A-2	CELSA BETTY	PINTO			1108/1994	170.00	170.00	167.27	
3		A-3	ANDRES VICTORIA	LAIME ZAMBRANA	PEREZ ZARATE	LAIME	632/2007	378.25	378.25	379.03	
4	A	A-4	EUGENIA DAYLER DAYLER NIEVES LEONOR BETTY DIDONICIA JHOVANA ARMANDO DAVID LUIS FERNANDO	QUIISPE CALVIMONTES CALVIMONTES CALVIMONTES CALVIMONTES CALVIMONTES	COLQUE QUIISPE QUIISPE QUIISPE QUIISPE		1721/2001	241.40	241.40	241.62	
5		A-5	SEGUNDO EUGENIA	RENGIPO UYUNI	FERNANDEZ MAMANI	RENGIPO	1277/1995	296.00	296.00	296.61	
6		A-7	MARIA ESTHER	LOPEZ	PINTO		1040/1994	200.00	200.00	197.53	
7		A-8	GREGORIO	VERA	DULON		494/1992	406.08	488.00	463.87	
8		B-1	GERMAN EMILIA	SOLIZ CRUZ	FLORES SALVATIERRA	SOLIZ	449/1931	772.00	772.00	545.54	
9		B-2	FELIX ANA MARIA	PINTO QUIISPE	DURAN	PINTO	392/2002	342.50	342.50	342.07	
10	B	B-3	YRINEO PEDRO	LLANQUE LLANQUE	CARI CARI		302/1992	192.50	192.50	191.08	
11		B-5	JUAN EMILIANA	MOLLIRI BEJARANO	BALLESTEROS CRUZ	MOLLIRI	620/1994	222.00	222.00	224.87	
12		B-6	JORGE BERNARDINA	LOVERA CRUZ	TABOADA FLORES	LOVERA	1841/1994	150.00	150.00	152.70	
13		B-7	FELICIA	LUNA	LLANQUE	VDA. DE SEÑA	540/2003	150.00	150.00	151.89	
14		C-1	TEODORO GREGORIA	CONDORI RUECAÑO	MARTINEZ FLORES	CONDORI	451/1996	180.00	180.00	179.36	
15		C-2	MACEDONIO	PACU	MURUCHI		449/1996	180.50	180.50	179.25	
16	C	C-3	LUIS EMILIANA	CHOQUE GARCIA	DIAZ PACU	CHOQUE	194/1996	181.50	181.50	184.12	
17		C-4	FLAVIA	CHOQUE GARCIA			274/2010	175.00	175.00	172.50	
18		C-5	DONATO ALONSO ALICIA	CUBA AYARACHI	MAMANI AYALA	CUBA	1649/2011	175.00	175.00	167.92	



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

19	C-6	BRIGIDO	BARRAL	BARRERA	276/2005	204.00	204.00	201.50	
20	C-7	HILARION	NIETO	TORREZ	313/1994	176.50	176.50	179.03	
21	C-8	JUAN ROSA	PACO ALEJO	GUTIERREZ CHOQUE	291/1995	189.37	189.37	201.82	
22	C-9	EMILIO CONCEPCION LINDAURA	GARCIA CANO	GOMEZ MARQUEZ		199.50	199.50	202.67	
23	C-10	TEOFILO BEATRIZ	PUMA ALIZAR	AYMURO MANCILLA	160/2009	203.75	203.75	200.37	
24	C-11	ADOLFO JAVIER	HUANCA HUANCA	CANO CANO	94/1995	200.00	200.00	198.64	
25	C-12	LUIS	PACO	GUTIERREZ	556/1995	200.00	200.00	193.13	
26	D-1	OSVALDO SHIRLEY ELIZABETH	MORO HAMEL	GUTIERREZ HOCHSTATTER	762/2007	300.00	300.00	303.30	
27	D-3	LAZARO FELICIA	PUMA ARANCIBIA	AYMURO PUMA	754/2006	233.00	233.00	234.25	
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE (27 predios)						6364.45	m²	42.11	%

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez homologado la presente disposición, según el siguiente detalle:

ÁREAS PÚBLICAS				SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS CONSOLIDADAS			5465.28	36.16
	EQUIPAMIENTO	ÁREA EQUIPAMIENTO 01.	46.04	1213.54	8.03
		ÁREA EQUIPAMIENTO 02.	1167.50		
TOTAL				6678.82	44.19

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento del punto 5 del art. 14 de la Ley 247, una vez perfeccionado el trámite, Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir una copia del expediente más el **Decreto Municipal**, via SMOT, para que por intermedio de la MAE, se remita la Honorable Concejo Municipal, para su fiscalización.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEXTO.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 16 días del mes de mayo del 2016.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.-

Ing. PhD Iván Arciénega Collazos
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique León Palenque
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Msc. Wilberth Mario Ramos Mendez
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Dr. Marcelo Arroyo Frias
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Lic. Maria Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Ing. Waldo Aguiar Montalvo Peralta
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Valeriano Tarifa Meredia
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Arq. Juan Horacio Quispe Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. //Arch.
C. //S.M.P.O.T.